



INFORME DE ACTIVIDADES DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL

DISTRITO FEDERAL

TERCER TRIMESTRE DE 2013

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO LEGAL	2
II. ACTIVIDADES REALIZADAS.	3
II. 1 SESIONES.....	3
II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.....	5
A. ACUERDOS.....	5
B. RESOLUCIONES	9
II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN	16
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.	16
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.....	16
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.....	17
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.	18
NOVENA SESIÓN ORDINARIA.....	19
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.	19
II.4 RECURSOS DE REVISIÓN.....	20

INTRODUCCIÓN

El informe que presenta el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité de Transparencia), correspondiente al tercer trimestre de dos mil trece, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en Materia de Transparencia), contiene en forma pormenorizada las actividades realizadas en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), del propio Reglamento en Materia de Transparencia, así como el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Este informe confirma el cumplimiento del compromiso que tiene el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de dar acceso a toda persona a la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. En este sentido, el presente informe es una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento al derecho fundamental de acceso a la información pública, transparentar el ejercicio de la función institucional y la rendición de cuentas.

El presente informe se divide en dos apartados: el primero conformado por el marco legal que sustenta su elaboración. El segundo, presenta las actividades realizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre del dos mil trece; como son los acuerdos adoptados; las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité de Transparencia. Asimismo, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados en contra de las respuestas otorgadas por el IEDF y resueltos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como una atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia opinar sobre los proyectos de informes en materia de transparencia y acceso a la información que se presenten al Consejo General.

A su vez, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en Materia de Transparencia dispone que el Comité de Transparencia rinda informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del propio Instituto Electoral.

Asimismo, respecto de las atribuciones del Comité de Transparencia que fundan el desarrollo de las actividades de este informe, se encuentran reguladas en el artículo 61 de la Ley de Transparencia.

Aunado a lo anterior, este Comité de Transparencia desarrolló sus funciones observando lo establecido en el Reglamento en Materia de Transparencia y el Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

En atención de las actividades realizadas por el Comité de Transparencia, se informa que se celebraron un total de seis sesiones en el período comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil trece. A continuación y como se desprende de las minutas aprobadas, se informa de la asistencia de los integrantes a las sesiones; los acuerdos aprobados y su contenido; en cuanto a las resoluciones se presenta un cuadro describiendo el asunto, el procedimiento para su atención y los puntos resolutivos.

Por otra parte, el informe de este Comité hace mención respecto del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el InfoDF, precisando en un cuadro los recursos de revisión que se presentaron con motivo de las respuestas otorgadas por el Instituto, así como el trámite y estado procesal que a la presentación de este informe, prevalece en cada uno.

II. 1 SESIONES

El Comité de Transparencia celebró tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias, contándose con la asistencia de la Presidenta, la Secretaria, Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité de Transparencia										
Sesión		Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
Ordinarias	3									
7ª.		17 de julio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
8ª.		19 de agosto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
9ª.		18 de septiembre	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
Extraordinarias	3									
3ª.		8 de julio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
4ª.		6 de agosto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
5ª.		30 de septiembre	X	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
Total	6	✓Asistencia X Inasistencia ☑ Asistencia de otro funcionario								

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

I	PC	Presidenta del Comité de Transparencia, Diana Talavera Flores, Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF.
II	SC	Secretaria del Comité de Transparencia, Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
III	V1	Vocal, Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del IEDF.
IV	V2	Vocal, Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo del IEDF.
V	V3	Vocal, Martha Loya Sepúlveda, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
VI	V4	Vocal, Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
VII	A1	Integrante Asesor, Miguel Ángel Mesa Carrillo, Contralor General.
VIII	A2	Integrante Asesor, Diana Gabriela Campos Pizarro, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Durante el trimestre asistieron como representantes del Contralor General Miguel Ángel Mesa Carrillo, los licenciados Román Ignacio Toledo Robles y Moisés Octavio Limón Ortega.

Asimismo, se contó con la asistencia de representantes de los Consejeros Electorales en su calidad de invitados permanentes.

Se destaca la asistencia del invitado eventual licenciado Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el ocho de julio del año en curso, pues el asunto que motivó dicha sesión estaba vinculado con información en el marco de sus atribuciones.

Por otra parte, se informa que la licenciada Diana Talavera Flores, Presidenta del Comité de Transparencia no asistió a la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del dos mil trece, por estar presidiendo en esos momentos la Séptima Sesión Ordinaria de Consejo General.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. Es de precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaria del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, en el sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

En el trimestre que se reporta no se tomaron Acuerdos por separado. Asimismo, no se adoptó acuerdo alguno que declarara la inexistencia de información.

Los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, se identifican con las claves: **CT-17/13** a **CT-28/13**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité de Transparencia aprobó un total de doce Acuerdos, de los cuales seis fueron adoptados en sesiones ordinarias y seis en sesiones extraordinarias.

Tabla 2

Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia por Sesión (Identificados por clave)				
No. Sesión	Claves de Acuerdos			Acuerdos por Sesión
Ordinarias				
7ª.	CT-18/13	CT-19/13	CT-20/13	3
8ª.	CT-23/13		CT-24/13	2
9ª.	CT-25/13			1
			Subtotal	6

Extraordinarias	Claves de Acuerdos		
3ª.	CT-17/13		1
4ª.	CT-21/13	CT-22/13	2
5ª.	CT-26/13	CT-27/13	CT-28/13
			3
			Subtotal
			6
			Total de Acuerdos
			12

Fuente: Elaborado con datos de las minutas correspondientes.

A continuación se describen los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, atendiendo al orden en que fueron celebradas, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 3

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-17/13</u>	Se aprueba la resolución que emite el Comité de Transparencia, para dar atención al recurso de revisión notificado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de expediente RR.SIP.1065/2013, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Arturo Ramírez, identificada con el número de folio 3300000028813, con las observaciones planteadas por los integrantes del Comité.

Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-18/13</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebradas el 19 de junio y 8 de julio de 2013 respectivamente, con las observaciones de forma realizadas por los miembros del Comité.

<u>CT-19/13</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2013; así como su remisión a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.
<u>CT-20/13</u>	Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, correspondientes al primer semestre de 2013, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-21/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 17 de julio de 2013.
<u>CT-22/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Eduardo Flores Castillo, identificada con el número de folio 3300000030313.

Octava Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-23/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 6 de agosto de 2013.

<u>CT-24/13</u>	PRIMERO. Se aprueba en lo general la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por JC Villanueva, identificada con el número de folio 3300000034213, con las observaciones de forma presentadas por los miembros del Comité. SEGUNDO. Se aprueba en lo particular la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que hace a la entrega de las versiones públicas de los contratos solicitados.
------------------------	--

Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-25/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 19 de agosto de 2013, con las observaciones por parte de la Oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Contraloría General.

Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-26/13</u>	Se aprueba la designación provisional del Secretario Administrativo, licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, para que presida la presente sesión de este Comité de Transparencia.
<u>CT-27/13</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 18 de septiembre de 2013 con las observaciones presentadas por los integrantes del Comité.

<u>CT-28/13</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Roberto Hernández Martínez, identificada con el número de folio 3300000051013.
------------------------	---

Fuente: Elaboración con datos extraídos de las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En el presente trimestre se aprobaron cuatro Resoluciones por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, identificadas con las claves: **CT-RS-03/13** a **CT-RS-06/13**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

Tabla 4

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de julio	
Resolución No.	CT-RS-03/13
Clave de Acuerdo	CT-17/13
Nombre del solicitante	Arturo Ramírez
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Solicitud 3300000028813:	
“Solicito saber cuál fue la documentación comprobatoria que presento el partido de la Revolución Democrática para acreditar el cambio de su nueva dirigencia. Soporte documental que acredite que el partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal cumplió con toda la documentación solicitada para acreditar a su nueva dirigencia.” (Sic)	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Con motivo del Recurso de Revisión RR.SIP.1065/2013 interpuesto por el recurrente, la OIP turnó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que aportara los elementos técnicos y jurídicos para el Informe de Ley.	
Mediante oficio IEDF/DEAP/404/2013, de 5 de julio de 2013, la citada Dirección Ejecutiva señaló: “atendiendo el principio de máxima publicidad conforme al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se	

solicitó con fundamento en el artículo 38 de dicha Ley, fuera puesto a consideración del Comité de Transparencia la clasificación en su modalidad de confidencial de los documentos que contienen datos personales, con la finalidad de autorizar la versión pública de los mismos y de esa manera ponerlos a disposición del solicitante. Adjuntó al presente en medio electrónico la versión pública de doce documentos, la cual se describe a continuación:

1. *Original del escrito de fecha 8 de mayo, firmado por el C. José Luis Santos Calderón, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal...*
2. *Original del Acta circunstanciada del Consejo Estatal Electivo, de fecha 3 de mayo de 2013, para la elección de integrantes de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, Presidente y Secretario General, e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
3. *Original de la Constancia de Mayoría de la designación como Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, a favor de los CC. Raúl Antonio Flores García y Enrique Vargas Anaya, respectivamente...*
4. *Original de la Constancia de Mayoría de la designación como Presidente de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, a favor del C. Carlos Enrique Estrada Meraz; como Vicepresidentes, a favor de los CC. José Luis Cabrera y Francisco Medina; y como Secretarios Vocales a favor de los CC. Liliانا Rodríguez Zayas, Ana María Maldonado y Miguel Ángel Morales...*
5. *Original del Acuse de recibo de la solicitud de registro y documentación de aspirantes a precandidatos a Presidente y Secretario General Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
6. *Original del Acuse de recibo de la solicitud de registro y documentación de aspirantes a integrantes de la Mesa Directiva del Distrito Federal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
7. *Convocatoria pública para la elección de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, Presidente y Secretario General, e integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
8. *Original de la Lista de asistencia con firmas autógrafas de los asistentes concurrentes e integrantes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
9. *Original de la Constancia de afiliación a favor del C. Raúl Antonio Flores García; emitida por la Comisión Nacional de Afiliación...*
10. *Copia de la Constancia de afiliación a favor del C. Enrique Vargas Anaya; emitida por la Comisión Nacional de Afiliación...*
11. *Copia de la credencial de afiliación a favor del C. Enrique Vargas Ana, emitida por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal...*
12. *Escrito remitido por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, el día 28 de mayo del presente año, al C. José Luis Santos Calderón, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual se le comunicó que esta autoridad electoral considera que existen elementos suficientes para generar certeza jurídica respecto de la designación de la nueva dirigencia de dicho partido político en el Distrito Federal.*

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, 38 y 41 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con los artículos 2, tercer párrafo y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se propuso clasificar la información y se solicitó autorizar la versión pública de los 12 documentos referidos.

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de versión pública elaborada con base en los elementos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, salvaguardando los datos personales que pudieran contener, por ser información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

TERCERO. Se ordena al responsable de la Oficina de Información Pública remita al peticionario en archivo electrónico, la versión pública aprobada; poniendo a disposición la documentación de la cual sí se puede entregar en copia certificada, previo pago de derechos correspondientes. Así como, remitir la presente resolución adjunto al informe de ley que se rinda al recurso de revisión RR.SIP.1065/2013, en el plazo señalado por el órgano garante.

NOTA: El 14 de agosto de 2013 el InfoDF resolvió sobreseer el recurso de revisión RR.SIP.1065/2013.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto	
Resolución No.	CT-RS-04/13
Clave de Acuerdo	CT-22/13
Nombre del solicitante:	Eduardo Flores Castillo
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados
Solicitud 3300000030313:	
“Solicito que se me informe y se me proporcione copia de toda queja, denuncia, impugnación, solicitud de aclaración, averiguación previa, amonestación, convenio o solicitud de información que se haya presentado, en la que esté involucrada la C. ALMA DELIA MONROY SÁNCHEZ, desde el 1 de octubre de 2010 hasta la fecha, así como la respuesta que se le haya dado a dichos trámites.” (Sic)	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados mediante oficio IEDF/UTALAOD/790/2013, de 19 de julio de 2013, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial, con fundamento en el artículo 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por contener datos personales la documentación que resguarda dicha Unidad Técnica, tales como nombres, domicilios, números telefónicos, imágenes y firmas.	

“En este sentido, la información requerida por el ciudadano Eduardo Flores Castillo posee datos personales (nombres, domicilios, números telefónicos, imágenes y firmas). Asimismo, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados hace notar que posee copia de documentos que fueron presentados como queja, solicitud o medio de impugnación a instancias diferentes, por lo que solicita se oriente pues sólo se tiene su resguardo como parte del expediente en el archivo de trámite, por ello el Instituto Electoral no es competente para entregar las respuestas correspondientes.

Como ya se mencionó en los documentos aparecen nombres, domicilios y firmas de ciudadanos, inclusive en caso de existir alguna averiguación previa, haría la presunción de la realización de un hecho ilícito; con base en lo anterior, en caso de entregarse la información, aun en versión pública, puede existir una afectación a la honra e imagen, tanto de la persona de quien solicita la información, como en su caso, de los ciudadanos que aparecen en dichos documentos y que puede hacerlos identificables, por estar referidos a un espacio en específico.

La presente solicitud denota el interés de una persona sobre otra, en el contexto de que esté involucrada en una queja, denuncia, impugnación, solicitud de aclaración, averiguación previa, etcétera. No solicita la información de un servidor público ó integrante de un Comité Ciudadano, sino información de un ciudadano del cual le interesa saber de asuntos muy particulares. Por ello, atendiendo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señala que los entes obligados deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, como es el caso, toda vez que el derecho a la información tiene una contraparte que es el derecho a la protección de datos personales, así como la relacionada con la honra y la imagen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.”

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por ser información de acceso restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Octava Sesión Ordinaria celebrada el 19 de agosto	
Resolución No.	CT-RS-05/13
Clave de Acuerdo	CT-24/13
Nombre del solicitante:	JC Villanueva
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Solicitud 3300000034213:	
“Requiero listado de los contratos de arrendamiento vigentes que han celebrado dicha dependencia para ocupar inmuebles para el correcto funcionamiento de sus actividades, el cual debiera (sic) contener: ubicación (sic) del inmueble, superficie, vigencia del contrato, monto de la renta, así (sic) mismo requiero en copia simple y en CD los contratos formalizados por cada una de las unidades administrativas adscritas a la dependencia. Periodo de búsqueda 2006- 2012 (sic)”	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
El trece de agosto de 2013, mediante oficio IEDF/UTAJ/881/2013, dicha Unidad Técnica señaló: Que se atendió a la segunda parte de su petición que requiere un CD con los contratos formalizados por cada unidad administrativa, periodo de búsqueda 2006-2012, cabe señalar que los contratos contienen datos personales, información considerada de acceso restringido en su carácter de confidencial, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, VIII y XV, 8 y 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Por ello solicitó que se apruebe la clasificación y se entregue una versión pública de los mismos. “De la propuesta presentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos se advierte que los contratos de arrendamiento formalizados con cada una de las unidades administrativas adscritas a este Instituto Electoral, poseen información de naturaleza pública; sin embargo, también contienen datos personales e identificativos, sobre los cuales el Comité de Transparencia se pronunció respecto de tomar en cuenta los Criterios emitidos por el Pleno del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con los Recursos de Revisión RR.857/2010 y RR.1350/2011, para testar únicamente: la rúbrica, firma, domicilio y teléfono particulares del arrendador, y en su caso, clave de elector y número de folio de la credencial para votar, así como el registro federal de contribuyentes cuando se trate de una persona física, toda vez que deberán protegerse los datos alfanuméricos que hacen identificable a una persona; y la rúbrica, firma, dirección y teléfono particulares del apoderado. Datos que son consideradas como de acceso	

RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4, fracciones II, VII, XV y 38, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 5, fracciones I, II, IX y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública. Por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública.”

Resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de **CONFIDENCIAL**.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derecho en términos de lo señalado por el artículo 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre	
Resolución No.	CT-RS-06/13
Clave de Acuerdo	CT-28/13
Nombre del solicitante:	Roberto Hernández Martínez
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido.	La Contraloría General
Solicitud 3300000051013:	
“Solicito a la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal copia simple en medio electrónico de la Resolución por medio de la cual el Contralor absuelve a los ex Consejeros Electorales, estableciendo que No existen elementos suficientes para presumir la responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos al Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre el otorgamiento del bono con base en los	

Lineamientos para la terminación de la relación laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo; retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a dos años, y fallecimiento. (sic)”

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

El 25 de septiembre de 2013, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/523/2013, la Contraloría General solicitó a la Oficina de Información Pública someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que corresponde a documentales remitidas por la Contraloría General al C. Agente del Ministerio Público, por lo que dichas documentales forman parte de una indagatoria la cual se encuentra en investigación, al no haberse emitido la determinación correspondiente, por lo que mantiene el carácter de información reservada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11, tercer párrafo, 36, 37 fracción II, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el oficio señalado en el párrafo que antecede, la Contraloría General remitió los elementos de la prueba de daño señalados en el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al tenor siguiente:

Fuente de la información lo son las constancias que integran el expediente número CG/DE/01/2013 y su acumulado CG/DE/03/2013; el supuesto encuadra en los artículos 4 fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; la divulgación pondría en riesgo el desarrollo de la indagatoria que tramita el Ministerio Público; de los documentos se solicita se reserve la totalidad del expediente número CG/DE/01/2013 y su acumulado CG/DE/03/2013; el plazo de reserva será de siete años a partir de su clasificación o bien antes, si dejan de existir los motivos que justifican su acceso restringido; y quien conserva su guarda y custodia es la Contraloría General.

Resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en los razonamientos y fundamentos señalados por la Contraloría General y, por lo tanto, se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo la

información confidencial que pudiera contener.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51, de la Ley de la materia y 54, fracción IX, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000051013.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia cumplen con lo señalado por el artículo 41, del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia.

II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN

A continuación, se reseñan los puntos analizados en cada una de las sesiones del Comité de Transparencia que se celebraron en el período de este informe, contenidos en las minutas correspondientes.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 8 de julio de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución CT-RS-03/13 que emite el Comité de Transparencia, para dar atención al recurso de revisión notificado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de expediente RR. SIP.1065/2013, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Arturo Ramírez, identificada con el número de folio 3300000028813.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 17 de julio de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebradas el 19 de junio y 8 de julio de 2013.

❖ Se aprobó el informe de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al segundo trimestre de 2013; así como su remisión a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia. Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con el número INF-092-13, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de agosto del año en curso.

❖ Se presentaron para conocimiento del Comité de Transparencia:

a) Seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al segundo trimestre del 2013.

b) Informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, que presenta la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondiente al segundo trimestre de 2013, correspondiente al primer trimestre de 2013.

c) Formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al segundo trimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 6 de agosto de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 17 de julio de 2013.

- ❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Eduardo Flores Castillo, identificada con el número de folio 3300000030313.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de agosto de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 6 de agosto de 2013.

- ❖ PRIMERO. Se aprueba en lo general la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por JC Villanueva, identificada con el número de folio 3300000034213, con las observaciones de forma presentadas por los miembros del Comité. SEGUNDO. Se aprueba en lo particular la resolución del Comité de Transparencia, por lo que hace a la entrega de las versiones públicas de los contratos solicitados.

- ❖ Se presentó el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al segundo trimestre de 2013.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 18 de septiembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 19 de agosto de 2013.

❖ Se Presentó el tercer informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013.

❖ En asuntos generales, se sometió a discusión sobre el curso de ventanilla única de transparencia. Se señaló que se están elaborando las claves que tendrá cada área para que puedan ingresar al sistema y un manual interno para hacerlo más dinámico para las mismas, de igual forma se está preparando al personal de la Unidad para que en caso de que sea necesario acudan al apoyo directo que soliciten las instancias administrativas. Finalmente se refirió que la información tiene que estar en la ventanilla única para el ocho de noviembre del año en curso.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 30 de septiembre de 2013.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la designación provisional del Secretario Administrativo, licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, para que presidiera la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

❖ Se aprobó la minuta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebrada el 18 de septiembre de 2013.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Roberto Hernández Martínez, identificada con el número de folio 3300000051013.

Para mayor información respecto de los temas mencionados podrá consultar las minutas de las sesiones correspondientes en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

A partir del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación, le compete al Comité de Transparencia vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

En este trimestre el InfoDF notificó y resolvió dos recursos de revisión, con números RR.SIP.1065/2013 y RR.SIP.1203/2013. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 5

Recurso de revisión: RR.SIP.1065/2013	Recurrente: ARTURO RAMÍREZ	Solicitud de Información Folio 3300000028813
En la solicitud se requirió:	“Solicito saber cuál fue la documentación comprobatoria que presento el partido de la Revolución Democrática para acreditar el cambio de su nueva dirigencia. Soporte documental que acredite que el partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal cumplió con toda la documentación solicitada para acreditar a su nueva dirigencia.” (sic)	

Área que resguarda la información:	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
Respuesta del área (s) responsable (s):	Describe la documentación presentada por el PRD en forma pormenorizada y le hace saber el soporte documental presentado por dicho partido para acreditar que cumplió con toda la documentación para acreditar su nueva dirigencia.
Fecha de notificación del recurso:	2 de julio
Agravios:	“Se viola en mi perjuicio lo dispuesto por el artículo 8 Constitucional, pues el IEDF sólo responde de manera parcial, haciendo una relatoría de los documentos que, señala que el PRD presentó, sin hacer pública dicha documentación. (sic) es decir, sin anexar el soporte documental. Tales acciones, violan también el principio de certeza y legalidad consagrado en el artículo 41 Constitucional, pues la opacidad de la respuesta entregada por el IEDF no satisface la solicitud de petición, pues claramente señale SOPORTE DOCUMENTAL, por lo que la Unidad Técnica debió entregar copia de los documentos descritos en los numerales de 1 al 11 del escrito de respuesta, así como especificar, cuales son los "diversos comunicados (sic) " a que se refiere en el párrafo cuarto, y la respuesta a cada uno de ellos. Por lo anterior, solicito la entrega de todos y cada uno de los documentos que se describen, así como la (sic) respuestas entregadas al partido político, en las que conste que efectivamente el PRD cumplió apegada a la legalidad con la normatividad electoral.”
Contestación de agravios:	Conforme al principio de máxima publicidad, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas puso a disposición la versión pública aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 8 de julio de 2013, mediante la resolución con clave alfanumérica CT-RS-03/13. Asimismo, se ordenó a la responsable de la Oficina de Información Pública que la remitiera al peticionario en archivo electrónico. Con base en dicha versión pública se procedió a dar respuesta para atender la solicitud originalmente planteada. Por lo anterior, es que se solicitó a ese órgano garante SOBRESEA el acto impugnado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV de la ley de la materia, en virtud de que la solicitud originalmente presentada y el complemento de la respuesta cumplen con los extremos del artículo mencionado, siendo éstos los siguientes: 1. Que el ente obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud. En esa virtud, el 9 de julio de dos mil trece, la Oficina de Información Pública mediante oficio

	IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0485/2013 cumplió con el requerimiento de la solicitud. 2. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante. La constancia de la notificación que hace prueba plena corresponde a la copia simple de Impresión de la pantalla del correo electrónico señalado por el recurrente para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, en el cual puede apreciarse la notificación del oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0485/2013 del 9 de julio del año en curso y el informe de seguimiento de correo. 3. Que el InfoDF dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del InfoDF dio vista al recurrente mediante correo electrónico, de la respuesta y las constancias proporcionadas por este Instituto Electoral, mediante acuerdo del 11 de julio de dos mil trece, sin que el recurrente haya hecho manifestación al respecto.
Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF	14 de agosto
Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF	Al cumplirse con los presupuestos establecidos en los numerales 5; 6, fracción X; 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concluye que durante la substanciación del presente recurso de revisión el Ente Obligado satisfizo los requerimiento del ahora recurrente e hizo efectivo su derecho de acceso a la información pública, siendo procedente al reunirse los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fundamento al diverso 82 fracción I, del mismo ordenamiento, se sobresee el presente recurso de revisión.
Resolutivos	PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se SOBRESEE el presente recurso de revisión. SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1065/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.1203/2013	Recurrente: JESÚS SALVADOR VALLE	Solicitud de Información Folio 3300000030613
En la solicitud se requirió:	“Solicito que la Contraloría General del IEDF, señale el grado de avance de la investigación que le solicitó en enero de 2013, el Diputado Local Eduardo Santillán Pérez (sic), respecto a la legalidad del Acuerdo JA147-12, aprobado por la Junta Administrativa el 6 de diciembre de 2012, para autorizar una compensación económica a los Consejeros Electorales que concluyeron funciones (sic) el 14 de enero de 2013. Asimismo,(sic) que señale el plazo estimado de conclusión de la investigación; también que indique si esta tardanza no representa una responsabilidad para algún funcionarios (sic) de la Contraloría General y que especifique cual es el plazo que normativamente tiene para atender la solicitud.” Datos para facilitar su localización “Acuerdos de la Junta Administrativa Informes de actividades mensuales y trimestrales de la Contraloría General en los que se señale que acciones se están (sic) realizando para atender la solicitud de investigación”	
Área que resguarda la información:	La Contraloría General.	
Respuesta del área (s) responsable (s):	“Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 20 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a esa Oficina de Información Pública, señale al peticionario que no obstante lo solicitado no corresponde a información que detente o administre esta fiscalizadora, la investigación a que hace referencia si bien es de dominio público, la misma se encuentra en etapa de sustanciación conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que este órgano de control no puede pronunciarse respecto los cuestionamientos planteados.	
Fecha de notificación del recurso:	7 de agosto	
Agravios:	“La respuesta que el IEDF me proporciona a través del Oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0460/2013 suscrito por la Lic. Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, mismo que recoge la información proporcionada por la Contraloría General del IEDF mediante el Oficio IEDF/CG/SRESP/0398/2013, viola mis derechos constitucionales como ciudadano mexicano ya que se niega mi derecho establecido en la fracción III, del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señala “La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o administrada en poder de los entes obligados en los términos de la presente Ley”; asimismo,	

	conforme a la fracción V, del artículo de dicha Ley, el Instituto Electoral del Distrito Federal, es un Ente Obligado. Por otra parte, el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece “Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.” Y considerando que la negativa de información no se fundamentó en lo estipulado en las fracciones VII, VIII o X, del artículo 4 de la Ley de Transparencia, es decir, no se objetó que la información solicitada fuera Confidencial, de acceso restringido o reservada, la negativa del IEDF para proporcionarme la información se reduce a una violación de mi derecho a la información pública únicamente por decisión y criterio de la Contraloría General del IEDF, ya que no existe fundamento legal para su negativa; toda vez que en el último de los casos, aplica lo señalado por la fracción XII del multicitado artículo 4 de la Ley de Transparencia que señala: “Máxima Publicidad; consistente en que los entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información”, es decir, no hay razón legal para negarme la información y este hecho vulnera mis derechos como ciudadano del Distrito Federal. “
Contestación de agravios:	De inicio, debe señalarse que de ninguna manera se viola en perjuicio del recurrente el derecho de acceso a la información pública dispuesto en la fracción III del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo, en su fracción IX, se define a la información pública como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que, en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido, por lo que en la solicitud de información número 3300000030613, el ahora recurrente realizó una serie de cuestionamientos que no corresponden a información que posea o administre la Contraloría General del Instituto Electoral, por lo que, su derecho de acceso a la información pública jamás fue violentado, debido a que este Instituto Electoral del Distrito Federal, proporcionó la información solicitada, en los términos planteados en su solicitud de información...
Fecha de la Sesión del Pleno del InfoDF	11 de septiembre

Descripción breve del sentido de la resolución del Pleno del InfoDF	El InfoDF consideró que los requerimientos 2 y 3, no son susceptibles de ser atendidos por la vía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública; sin embargo se debió explicar esta conclusión al particular, a fin de brindar legalidad y certeza jurídica ante la imposibilidad de atenderlos. Respecto de los requerimientos 1 y 4, se determinó que la respuesta trasgredió el derecho de acceso a la información pública del peticionario, toda vez que no resultó procedente la negativa de acceso a la información solicitada. Resultado procedente revocar la respuesta del IEDF y se ordenó que: ❖ En atención al requerimiento número 1, informe el estado procesal [grado de avance] del procedimiento de investigación al momento de formularse la solicitud de información. ❖ Exponga los motivos y fundamentos por los cuales no pueden ser atendidos los requerimientos identificados con los numerales 2 y 3 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información. ❖ En atención al requerimiento número 4, informe a la parte recurrente si, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, existe un plazo determinado para la conclusión del procedimiento de investigación precisado en la solicitud.
Resolutivos	“PRIMERO. Por las razones expuesta en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se REVOCA la respuesta del Instituto Electoral del Distrito Federal, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido. SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten... TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal...

Resumen de la Nueva Respuesta, la cual se notificó al peticionario el 25 de septiembre de 2013.	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/770/2013 de 25 de septiembre del 2013, se notificó la nueva respuesta institucional a la solicitud de información que nos ocupa, con base en el oficio de la Contraloría General de la manera siguiente: Cuestionamiento 1: Pregunta: En el momento en que formuló la solicitud de información, el estado procesal que guardaba la investigación referida era: Respuesta: Sustanciación. Cuestionamiento 2: Pregunta: Plazo estimado de la conclusión de la investigación. Respuesta: ... el peticionario se refiere a un hecho futuro, de fecha incierta aunque legalmente de materialización obligatoria. Por lo expresado, es fácilmente comprensible que esa información no es susceptible de ser atendida por la vía del ejercicio del Derecho de Acceso a la información Pública, como acertadamente lo ha expresado la autoridad del InfoDF a fojas 17 último párrafo, de la Resolución que se acata; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, IX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Cuestionamiento 3: Pregunta: Indicar si la tardanza representa responsabilidad para algún funcionario de la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Respuesta: La tardanza es un término subjetivo, que nada tiene que ver con la materia procesal en el Derecho Mexicano, es una apreciación personal de un individuo respecto a algo, en este caso una investigación, situación que es ajena al Derecho de Acceso a la Información Pública. Lo que, en su caso, podría representar responsabilidad para cualquier autoridad sería la inactividad procesal, misma que en este caso es inexistente. En este sentido la autoridad Garante de la Transparencia e Información Pública, acertadamente lo considera como esta Contraloría General a foja 16 último párrafo y foja 17 primer párrafo, de la Resolución que se acata; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracciones III, IV, IX y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Cuestionamiento 4: Pregunta: Cual es el plazo que normativamente se tiene para atender la solicitud. Respuesta: La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no prevé plazos fatales para la conclusión de un procedimiento de investigación; sin embargo, y de conformidad a las particularidades de todas y cada una de las investigaciones que se hagan en esta materia, --en tanto a presuntas omisiones o comisiones de irregularidades por parte de servidores públicos--, los Principios Generales del Derecho y la lógica jurídica, nos dicen que una investigación no podrá durar o ir más allá de la propia prescripción (normada en ley), de una presunta irregularidad.“
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1203/2013.